



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

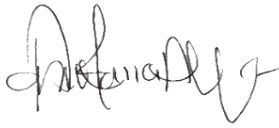
DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$883.000.00
TOTAL:	\$883.000.00
TOTAL, DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.	

ANA MARÍA ALEJO
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-047
DTE.: CARLOS HERNANDO CALDERÓN MARTÍN
DDO: FRUTOS LA ODISEA SAS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Auto (i) No. 2088

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

De otra parte, se observa que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los títulos que reposan a disposición del proceso, por lo que se procede a estudiar la solicitud presentada.

Así, una vez consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró que efectivamente existe a disposición del proceso de la referencia, el título No. **400100008294232** por valor de **\$ 18.538.167.00**, el cual no ha sido otorgado.

Es importante señalar que dentro del presente asunto se libró mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$148.500.00)**, por concepto de la sanción de la Ley 52 de 1975.
2. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.306.667)**, por concepto de la sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así mismo, el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al presente proceso en virtud del artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-047
DTE.: CARLOS HERNANDO CALDERÓN MARTÍN
DDO: FRUTOS LA ODISEA SAS

Así las cosas, se observa que es procedente la solicitud presentada por la parte ejecutante, toda vez que con el referido título judicial se cubre el valor total de la obligación que se ejecuta y las costas del proceso ejecutivo.

En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega del título y su consecuente archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación; en consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo previamente expuesto.

TERCERO: AUTORIZAR el pago del título No. **400100008294232** por valor de **\$18.538.167.00 m/cte**, al demandante de acuerdo a lo previamente dicho en esta providencia.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 84 de Fecha **15 de diciembre** de
2021.



Secretaria